

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Boletín Oficial Municipal N° 104 Agosto - 2008

ORDENANZAS

Ordenanza 3353

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-77.058-V-08, y

CONSIDERANDO la presentación formalizada por entidades de bien público de la localidad de Francisco Álvarez, quienes solicitan se imponga a su plaza principal el nombre de Plaza de la Libertad, por estar emplazada en la misma la Estatua de la Libertad desde el año 1.964, primer homenaje a la Patria del Pueblo de Moreno;

QUE asimismo se solicita que dicha designación se efectúe el 27 de Octubre del corriente año, en ocasión de conmemorarse en esa fecha el 80° Aniversario de la Fundación de la Localidad, ocurrida en 1.928;

QUE el Honorable Cuerpo comparte el criterio que sustenta lo peticionado, en tanto constituye un homenaje al sistema institucional y al espíritu de los próceres que plasmaron en la Ciudad de Tucumán la Declaración de la Independencia.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Designase con el nombre de "Plaza de la Libertad" a la ubicada en la localidad de Francisco Álvarez, en el predio delimitado entre la Avenida Libertador General San Martín y la calle Cándido Moreno.

ARTÍCULO 2° Establécese el día 27 de Octubre de 2.008, fecha de la celebración del 80° Aniversario de la fundación de dicha localidad, para la realización del acto de imposición del nombre a su plaza principal.

ARTÍCULO 3° El Departamento Ejecutivo dispondrá la instalación del correspondiente cartel identificatorio y la anotación catastral pertinente.

ARTÍCULO 4° Derógase la Ordenanza 1.008 /78.

ARTÍCULO 5° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO,
23 de JULIO de 2008.**

**MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE.
PROMULGADA POR DECRETO 2200/08**

Ordenanza 3355

VISTO las constancias obrante en el Expediente D.E. N° 4078-15237-M-93, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 104/106 el Proyecto denominado "Convenio de Escrituración", a suscribirse entre los apoderados de las Sociedades Analía S.A., Inesita S.A. y Montaráz S.A. y la Municipalidad de Moreno;

QUE los firmantes de dicho documento acuerdan en celebrar la escrituración colectiva de los lotes de terreno individualizados en los planos de subdivisión y aprobados bajo las características 74-23-76, 74-28-79, 74-24-80, 74-81/82-74, 74-42/43-78, 74-28-65, 74-169-47, 74-25-74, 74-129-70, 74-206-68, 74-14-74 y 74-155-71 de la jurisdicción del Partido de Moreno. A tal fin y dado el interés social que reviste lo pactado, convienen en solicitar la correspondiente intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, comprometiéndose la Comuna a proporcionar los elementos técnicos y documentales necesarios y fijándose en treinta (30) días el plazo para que los apoderados de las Sociedades firmantes entreguen a la Escribanía General de Gobierno la documentación pertinente a esos efectos, También se establecen las modalidades por las que se regirá el listado definitivo de adquirentes, la regularización y la cancelación de los saldos de precio adeudados y, en su caso, de las hipotecas que graven los terrenos, quedando acordado que el Convenio tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de su firma sin oportunidad de prórroga, salvo la realización de un nuevo Convenio y que las respectivas escrituras deberán suscribirse dentro de los trescientos sesenta (360) de conformados los listados correspondientes;

QUE los términos y condiciones a suscribirse mediante el referido Proyecto de Convenio de Escrituración no han merecido objeción por parte de la Dirección General de Jurídico y de la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Autorízase al Departamento

Ejecutivo a suscribir el denominado "Convenio de Escrituración", con las Sociedades Analía S.A., Inesita S.A. y Montaráz S.A., según los términos y condiciones del Proyecto obrante a fojas 104/106 del Expediente D.E. N° 4078-15237-M-93.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de JULIO de 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2220/08

Ordenanza 3356

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-79.118-S-08, y

CONSIDERANDO el creciente número de causas que tramitan por ante el Juzgado de Faltas Municipal del Partido de Moreno y la ampliación de su competencia prevista por la Ley N° 13.133;

QUE ello afectará la inmediatez y celeridad con que debe administrarse la justicia de faltas ocasionando perjuicio a los justiciables por lo que, en las actuales circunstancias, debe priorizarse su funcionamiento para procurar una mejor respuesta a las necesidades de los habitantes de Moreno;

QUE con esa finalidad se estima es pertinente procurar una adecuada distribución de las cuestiones sometidas a su jurisdicción, objetivo que se puede alcanzar mediante la creación de un segundo Juzgado de Faltas Municipal.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Modificase el Artículo 1º del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, el que quedará redactado de la siguiente

forma: "Créanse en la jurisdicción del partido de Moreno los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, que entenderán en el juzgamiento de las contravenciones a las normas dictadas en ejercicio del Poder de Policía de esta Municipalidad y las disposiciones Nacionales y Provinciales cuya aplicación corresponde a este Municipio".

ARTÍCULO 2° Modifícase el Artículo 2° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, que quedará redactado de la siguiente forma: "Los Juzgados de Faltas Municipales son órganos administrativos que cumplirán funciones administrativas jurisdiccionales a cargo del Departamento Ejecutivo y será ejercido por los señores Jueces de Faltas Municipales".

ARTÍCULO 3° Modifícase el Artículo 4° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, que quedará redactado de la siguiente forma: "Los Juzgados de Faltas Municipales funcionarán en la Ciudad cabecera del Partido, en un lugar determinado a tal fin, desarrollando sus actividades en el horario mínimo de lunes a viernes de 8 a 14 horas. Los señores Jueces de Faltas Municipales a cargo tendrán la facultad de habilitar días y horas a los efectos de realizar las actividades inherentes a su jurisdicción, de acuerdo al desarrollo de las mismas y a las necesidades de un mejor funcionamiento y servicio de la justicia"

ARTÍCULO 4° Agréguese como Artículo 5° bis del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, el siguiente texto: "El Juzgado de Faltas Municipal N° 2 quedará conformado en lo atinente a designación, atribuciones, obligaciones, integración, jurisdicción y competencia en los términos previstos y normados en la Ordenanza Municipal N° 358/99. Contará para su desarrollo con una Secretaría que se integrará y funcionará según las previsiones del Título 1°, Capítulo 3°, Sección 1°, del Anexo I, de la Ordenanza Municipal N° 358/99".-

ARTÍCULO 5° Modifícase el Artículo 6° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99,

que quedará redactado de la siguiente forma: " Los Juzgados de Faltas Municipales, estarán a cargo de ciudadanos con el título de Juez de Faltas Municipal, que tendrán el rango de Secretario de Departamento Ejecutivo, con renumeración acorde"

ARTÍCULO 6° Modifícase el inc. H) del Artículo 10° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, el que quedará redactado de la siguiente forma: " h) Gozará de un régimen de licencias en idénticas condiciones que un Secretario de Departamento Ejecutivo, debiendo ser previamente solicitadas a los efectos de que proceda la subrogación automática entre los titulares de ambos Juzgados de Faltas Municipales".

ARTÍCULO 7° Agréguese como inc. I) del Artículo 10° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, el siguiente texto: "i) Ejecutar la etapa resolutive del sumario procedimental instado en el marco de la Ley 13.133, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 59° a 78°.

Misiones y funciones:

- Expedirse acerca de la homologación de los acuerdos conciliatorios celebrados ante la Oficina municipal de Defensa al Consumidor.
- Instar la actuación de oficio para la comprobación o constatación de presuntas infracciones a la Ley Nacional 24.240, normas complementarias y a la Ley Provincial 13.133.
- De oficio o a petición de la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor, ejercer las funciones y atribuciones establecidas por el Artículo 71° de la Ley. 13.133, pudiendo al efecto: disponer medidas técnicas, admitir pruebas, dictar medidas de no innovar o para mejor proveer, solicitar el auxilio de la fuerza pública al disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la Ley y cuando disponga de oficio o a requerimiento de parte audiencias a las que deban concurrir los denunciantes, damnificados, presuntos infractores,

testigos y peritos.

- Resolver en cada caso sobre la procedencia de la aplicación de sanciones conforme lo establecido en los Artículos 73° y concordantes de la Ley 13.133.
- Dictar todas las resoluciones y adoptar todas las medidas que sean necesarias a los efectos del mejor cumplimiento de sus funciones.
- Disponer lo necesario a los efectos de la capacitación y perfeccionamiento del personal y cuerpo de inspectores de las áreas municipales que ejerzan funciones relacionadas con la defensa y protección de los consumidores y usuarios.
- Solicitar la opinión técnica no vinculante de organismos públicos o privados especializados, de Universidades u Organismos Científicos de Investigación, o de cualquier otra entidad que pueda colaborar al mejor desarrollo de sus funciones, y de considerarlo necesario, propiciar la celebración de convenios con la finalidad de incrementar o mejorar los recursos humanos y técnicos
- Requerir la colaboración, asesoramiento o intervención de las Direcciones Municipales y/o de cualquier Secretaría o repartición del Municipio.
- Velar por el decoro, respeto y buen trato hacia los consumidores y usuarios que acudan ante los Organismos Municipales competentes a asesorarse o efectuar reclamos.
- Representar al Municipio a los fines del Artículo 82° inc. B) de la Ley 13.133.

ARTÍCULO 8° Codificase el Artículo 11° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, que quedará redactado de la siguiente forma: "Los Jueces de Faltas Municipales aprobarán el organigrama funcional de los Juzgados a su cargo en un plazo de 30 días a partir de la promulgación de la presente, debiendo dar conocimiento del mismo a las demás áreas municipales. La totalidad de los gastos que irroguen los Juzgados de Faltas, deberán ser

previstos por el Departamento Ejecutivo".

ARTÍCULO 9° Agréguese como Artículo 11° bis del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, el siguiente texto: "En igual plazo que el fijado en el Artículo 11°, los Jueces de Faltas Municipales elevarán a consideración del Departamento Ejecutivo un proyecto de Reglamento Interno de la Justicia Municipal de Faltas, el que deberá ser aprobado por Decreto, con las observaciones que incorpore el Departamento Ejecutivo".

ARTÍCULO 10° Modificase el Artículo 12° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, que quedará redactado de la siguiente forma: "Cada Juzgado de Faltas Municipal contará para el desarrollo de sus funciones con una Secretaría y un área administrativa".

ARTÍCULO 11° Modificase el Artículo 13° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, que quedará redactado de la siguiente forma: "La Secretaría de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, será ejercida por un ciudadano con el título de Secretario del Juzgado de Faltas, con rango de Subsecretario del Departamento Ejecutivo, con remuneración acorde".

ARTÍCULO 12° Modificase el Artículo 15° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, agregándose como inc. H) el siguiente texto: "h) Los Secretarios de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, en caso de ausencia y/o impedimento, podrán reemplazarse recíprocamente sin necesidad de previsión especial".

ARTÍCULO 13° Agréguese como Artículo 20° bis del Anexo 1 de la Ordenanza Municipal N° 358/99, el siguiente texto: "Los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, actuarán conforme las normas de jurisdicción y competencia, en forma alternada y/o conjunta respecto de las causas que ingresen para su juzgamiento. Se reasignarán las que se encuentren en trámite y pendientes de resolución, a cuyo efecto deberán distribuirse de la siguiente forma: Se asignaran al Juzgado de Faltas Municipal N° 1 las causas convencionales cuyo número de asignación lleve como última cifra el número 0, 2, 4, 6 y 8; y al Juzgado de Faltas Municipal N° 2, las

causas contravencionales cuyo número de asignación lleve como última cifra el número 1, 3, 5, 7, y 9. Para el caso de concurso con un mismo imputado o presunto responsable, la radicación se efectuará tomando como referencia la causa más antigua pendiente de resolución o cumplimiento. Las causas que se promovieren por denuncia podrán instarse en uno u otro juzgado indistintamente y las demás se radicarán de conformidad al criterio establecido en las causas en trámite. Los Jueces de Faltas Municipales mantendrán su competencia sobre todas las causas sometidas a la Justicia de Faltas, pudiendo en caso de ausencia y/o impedimento remplazarse recíprocamente sin necesidad de previsión especial".

ARTÍCULO 14° Modificase el Artículo 48° del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 358/99, el que quedará redactado de la siguiente forma: "En cualquier momento el Juez de Faltas Municipal podrá disponer el levantamiento de la clausura en forma condicional y sujeta a las prescripciones compromisorias que el mismo establezca para el caso, siempre que del informe o de la prueba aportada por el peticionante resultare que las causas que motivaran la clausura han sido removidas. La violación por parte del beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas, determinará la revocatoria del beneficio acordado, procediéndose a una nueva clausura. En este caso, el Juez sin más trámite podrá ordenar una pena de inhabilitación"

ARTÍCULO 15° La Dirección General de Presupuesto realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza .

ARTÍCULO 16° El Departamento Ejecutivo deberá enviar en un plazo no mayor de treinta (30) días la terna propuesta para ocupar la titularidad del nuevo Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 17° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de JULIO de 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2214/08.

Ordenanza 3358

VISTO el Expediente H.C.D. N° 27.727/08, mediante el cual la Señora Concejal Asseff, Claudia, solicita la declaración de Interés Municipal del Proyecto denominado "Arte por Violencia", impulsado por la Escuela Secundaria Básica N° 17 de nuestro Distrito, y

CONSIDERANDO que las razones allí manifestadas acerca de esta iniciativa son dignas de reconocimiento, puesto que se trata de un abordaje claro y concreto y por consiguiente, una alternativa válida más para una problemática real y vigente que azota la realidad de muchos de nuestros jóvenes.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el Proyecto denominado "Arte por Violencia", llevado a cabo por la Escuela Secundaria Básica N° 17 de nuestro Distrito.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de JULIO de 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2338/08

Ordenanza 3360

VISTO la necesidad de establecer parámetros que permitan una mayor fluidez en el tránsito vehicular, y

CONSIDERANDO que en los últimos años, se ha producido un crecimiento cuantitativo y cualitativo del área comercial, como así también

un notable incremento del parque automotor;

QUE por consiguiente es menester un reordenamiento vial en el que se contemple entre otras medidas el horario para carga y descarga en determinados sectores del distrito;

QUE el establecimiento de un horario para carga y descarga de mercaderías traerá aparejado un mejoramiento en la circulación vehicular de distintas zonas urbanas del Municipio.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Fijase el horario de 13,00 a 16,00 y de 20,00 a 8,30 de lunes a viernes y los sábados a partir de las 13,00 horas, para la carga y descarga de mercaderías en las zonas que se detallan a continuación:

Zona A: La delimitada por las arterias Uruguay, Independencia, Rosset, Nemesio Álvarez, Saavedra, Joly, Intendente Julio Asseff y Güemes.

Zona B: La delimitada por las arterias Gutiérrez entre Álvarez Prado y Aeronáutica Argentina; Aeronáutica Argentina entre Gutiérrez y Ruta Provincial N° 23; Virgen de Luján entre Ruta Provincial N° 23 y Albatros; Albatros entre Virgen de Luján y Díaz Vélez; Díaz Vélez entre Albatros y ruta Provincial N° 23, Álvarez Prado entre Ruta Provincial N° 23 y Gutiérrez.

Zona C: La Avda. del Libertador entre Independencia y Güemes.

Zona D: La calle Salvador María del Carril entre Alcorta Norte e Independencia de Paso del Rey.

Zona E: La calle Cervantes entre Gutiérrez y Echeverría.

Zona F: Marcos del Bueno delimitada por las arterias Ruta 23 y Ecuador.

Zona G: Lisandro de la Torre delimitada por las arterias Ruta 23 hasta Alfonsina Storni.

Zona H: Shakespeare entre Ruta 23 y Lafinur.

Zona I : H. Irigoyen delimitada por Alta

Gracia y Álvarez Thomas.

Zona J : Julián Álvarez delimitada por Pereda y San Luis.

Zona K : Diag. Aurora delimitada por Manuel D. Obarrio y Pereda.

ARTÍCULO 2° Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 23 de JULIO de 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA
SECRETARIA

JORGE RUBÉN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 2278/08

Ordenanza 3403

VISTO el Expediente H.C.D. N° 27.832/08, donde se solicita la designación de los miembros que integran el Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno para el presente ejercicio, y

CONSIDERANDO que el Departamento ejecutivo a fojas 8 solicita a este Honorable Concejo Deliberante la aprobación del mencionado Registro;

QUE de la comprobación de los antecedentes remitido a este Honorable Cuerpo se desprende que los Señores Mayores Contribuyentes están en total concordancia con el Artículo 94°, inciso 1°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires N° 6.769/58 y conforme a lo establecido en el inciso 3°.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Apruébese la designación de los miembros que integran el Registro Especial de Mayores Contribuyentes, titulares y suplentes, del Partido de Moreno para el

presente ejercicio a fojas 8.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 13 de AGOSTO de 2008.

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2333/08

Ordenanza 3445

VISTO el Expediente D.E. N° 4078-81.056-S-08, por el cual se propicia la adhesión a la Ley Provincial N° 13.850, y

CONSIDERANDO que la Ley Provincial N° 13.850 crea el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales, cuyo objetivo es la simplificación tributaria, la compensación y el incremento de los recursos asignados a los Municipios que no apliquen gravámenes retributivos por los servicios y/o conceptos que se indican en el Artículo 42° de la mencionada Ley;

QUE el Fondo de Fortalecimiento de Recursos Municipales se integrará con un porcentaje de la recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no descentralizados al ámbito municipal;

QUE dichos recursos se distribuirán entre las Municipalidades que adopten los lineamientos establecidos en el Título V de la Ley N° 13.850, conforme las proporciones que les correspondan en virtud del Coeficiente Único de Distribución anual confeccionado en el marco de la Ley N° 10.559 y modificatorias;

QUE a través del Artículo 44° de la Ley N° 13.850 se invita a todos los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir al referido régimen, mediante Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, debiendo asumir las administraciones de los gobiernos locales, los compromisos aludidos en el Artículo 42° de la mencionada Ley.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Adhiérase la Municipalidad de Moreno a la Ley Provincial N° 13.850, debiendo el Departamento Ejecutivo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la referida norma.

ARTÍCULO 2° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Provincia de Buenos Aires el convenio cuyo modelo se aprueba como Anexo a la presente y toda otra documentación que resulte necesaria a los efectos de la puesta en marcha de la operatoria descripta en el Título V de la Ley N° 13.850.

ARTÍCULO 3° Deróganse, a partir del 01 del mes de Septiembre del corriente año, los siguientes Artículos de la Ordenanza Fiscal N° 2.970/07 T.O. Año 2.008 y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 13.850.

CAPÍTULO IV

DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 197° (parcialmente) Primer párrafo, donde dice " así como los que se efectúen en el interior de los locales y establecimientos destinados a la concurrencia en general, tales como cines, teatros, campos de deportes y demás sitios de acceso públicos, incluidos los medios de transporte público de pasajeros" **DEROGADO.**

ARTÍCULO 200° Inciso g) "PROPAGANDA INTERIOR" **DEROGADO.**

ARTÍCULO 200° Inciso h) "PROPAGANDA PROYECTADA" **DEROGADO.**

ARTÍCULO 200° Inciso k) (parcialmente) donde dice "en el interior" **DEROGADO**

CAPÍTULO V

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS

ARTÍCULO 209° Inciso a) b) y c) DEROGADOS, y donde dice "Comprende además, la toma de muestras y análisis físico-químico, y microbiológico de alimentos, de la potabilidad del agua y todo otra prestación del laboratorio bromatológico de la Municipalidad, así como también el diligenciamiento de inscripciones de establecimientos de productos alimenticios o de análisis de productos elaborados." DEROGADO

1- POR INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULOS 2100 A 218° DEROGADOS

2- DE INSPECCIÓN SANITARIA Y ANÁLISIS BROMATOLÓGICO

ARTÍCULOS 219° A 227° DEROGADOS

ARTÍCULO 4° Deróganse, a partir del 01 del mes de Septiembre del corriente año, los siguientes Artículos de la Ordenanza Tributaria y Tarifaria N° 2.969/07 Año 2.008 y toda otra norma que se contraponga con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 13.850.

CAPÍTULO IV

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 20° (Parcialmente) Hechos imponibles que contengan publicidad y no se encuentren en la vía pública, valuados por unidad o en metros cuadrados o fracción y por año. Incisos v) a bb1) DEROGADOS

CAPÍTULO V

TASA POR SERVICIOS TÉCNICOS

. ARTÍCULO 25° (Parcialmente)

1- DE INSPECCIÓN VETERINARIA a-b-c-
DEROGADOS

2- DE INSPECCIÓN SANITARIA Y ANÁLISIS

LISIS BROMATOLÓGICO

Incisos a-c-d, DEROGADOS menos inciso e
7. DEROGADO,

Anteúltimo párrafo, donde dice "En caso que los abastecedores produzcan o elaboren dentro del Partido de Moreno, como así también a la distribución de alimentos comprendidos dentro de los Servicios Técnicos Veterinarios y/o Sanitarios que se encuentren introducidos al Partido, se les cobrará sólo el diez por ciento (10%) de los valores de las tasas de inspección y/o visado bromatológico." DEROGADO presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.

ARTÍCULO 5° Establécese que el Departamento Ejecutivo deberá dar cumplimiento con los servicios y/o conceptos a que refiere el Artículo 42° de la Ley N° 13.850 y a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en virtud de la sanción de la presente norma y la aplicación de la Ley antes mencionada.

ARTÍCULO 6° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO
27 de AGOSTO de 2008.**

MARÍA INÉS ÍSOLA JORGE RUBÉN MENDIETA
SECRETARIA PRESIDENTE
PROMULGADA POR DECRETO 2749/08

DECRETOS

**Decreto 2252
Moreno, 04 de Agosto de 2008.**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-69996-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Dora Silveria Báez, referida a la escrituración de los inmuebles ubicados en el Barrio Don Quijote, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias

afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección N, Manzana 50 A, Parcelas 17 y 18, Partida Municipal N° 137745 y 137746, respectivamente, Partida Inmobiliaria N° 074-139491-0 y 074-139492-8, respectivamente, ubicados en el Barrio Don Quijote, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora DORA SILVERIA BÁEZ, M.I. N° 04.668.253, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado " Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2253
Moreno, 04 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-59760-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Jorge Fermín Salvidea, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio

Villa Salas, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.30, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Quinta 10, Parcela 6 D, Partida Municipal N° 5740-2, Partida Inmobiliaria N° 074-050052-0, ubicado en el Barrio Villa Salas, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor JORGE FERMÍN SALVIDEA, M.I. N° 23.775.173, casado en primeras nupcias con la señora CLARA ALEJANDRA MORENO, M.I. N° 29.414.192, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn . ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2254
Moreno, 04 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-75454-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Florentina del Valle Yampa, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 S, Parcela 20, Partida Municipal N° 140785, Partida Inmobiliaria N° 074-146010-6, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora FLORENTINA DEL VALLE YAMPA, M.I. N° 13.379.869, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional –

I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2255
Moreno, 04 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74598-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Felipa Leonor Roble y el señor Néstor Omar Alexandre, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Anita, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 18, Manzana 18 HH, Parcela 10, Partida Municipal N° 136339, Partida Inmobiliaria N° 074-140384-6, ubicado en el Barrio Villa Anua., de este Partido. .

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora FELIPA LEONOR ROBLE, M.I. N° 05.143.730 y del señor NÉSTOR OMAR ALEXANDRE, M.I. N° 04.431.387, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. AREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2256
Moreno, 04 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74584-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Teresa Luján Hernández González, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de Francisco Álvarez, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominiar mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase, de interés social, la regularización dominiar del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección A, Quinta 11, Manzana 11 B, Parcela 17, Partida Municipal N° 11953, Partida Inmobiliaria N° 074-076128-5, ubicado en la localidad de Francisco Álvarez, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del

otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora TERESA LUJÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M.I. N° 92.584.287 casada en primeras nupcias con el señor ISMAEL ROQUE LEIJO, M.I. N° 16.800.133, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado, "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2257
Moreno, 04 de Agosto de 2008

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-71863-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Sandra Viviana Mercon, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la Localidad de La Reja, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominiar mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominiar del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 11, Manzana 5, Parcela 6, Partida

Municipal N° 126059, Partida Inmobiliaria N° 074-128929, ubicado en la Localidad de la Reja, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requíerese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora SANDRA VIVIANA MERCON, M.I. N° 20.069.754, casada en primeras nupcias con el señor ROMÁN WALTER CELIZ, M.I. N° 20.718.098 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2258
Moreno, 04 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70134-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Otilia Inés Vallejo, referida a la escrituración de los inmuebles ubicados en el Barrio Cortejarena, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferirías por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Quinta 21, Manzana 21 B, Parcelas 8 y 12, Partida Municipal N° 38352-7 y 33571-9, respectivamente, Partida Inmobiliaria N° 074-089129-4 y 074-089133-2, respectivamente, ubicados en el Barrio Cortejarena, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requíerese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora OTILIA INÉS VALLEJO, M.I. N° 05.109.684, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2259
Moreno, 04 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70000-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Irma Liliana Aguirre y el señor Segundo Esteban Roldán, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Lomas Verdes, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,

inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 43, Manzana 43 F, Parcela 1, Partida Municipal N° 18329, Partida Inmobiliaria N° 074-061468-1, ubicado en el Barrio Lomas Verdes, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora IRMA LILIANA AGUIRRE, M.I. N° 14.682.792 y del señor SEGUNDO ESTEBAN ROLDÁN, M.I. N° 10.365.189, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE.

Decreto 2281
Moreno, 11 de Agosto de 2008.

VISTO que el 27 de octubre de 1928 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Don Valentín Vergara, aprobó por decreto el proyecto presentado por Don Nemesio Álvarez para la Fundación de un pueblo en tierras de su estancia el cual llevaría, como homenaje, el nombre de su padre, Don Francisco Álvarez, y

cuyo centro lo constituiría la estación ferroviaria inaugurada el 23 de enero de 1923 a la altura del kilómetro 42.700 de la línea del Ferrocarril Oeste, y

CONSIDERANDO que como resultado de ello, a partir de 1931, se efectuó el primer loteo del trazado, iniciándose el establecimiento de las primeras familias.

QUE tal como lo posibilitó su fundador, el pueblo de Francisco Álvarez se desarrolló rápidamente, ya que en 1932 se instaló la Escuela Nro. 10, inaugurándose la primera estafeta de correos. En 1938 se funda el Club Social y Deportivo Francisco Álvarez; en Sociedad de Fomento; en 1940 se crea el destacamento policial; en 1942 se crea un consultorio médico gratuito; en 1946 se crea la Delegación Municipal, en 1949 se coloca la piedra fundamental de la Sala de Primeros Auxilios, inaugurada al año siguiente; en 1951 se inaugura la capilla San Francisco, entre muchas otras Instituciones que surgieron y surgen a partir de las necesidades y expectativas pero también de las esperanzas y creatividad del pueblo de la localidad en el transcurso de las últimas ocho décadas.

QUE el día 27 de Octubre de 2008 se cumplirá el 80° aniversario del nacimiento de la localidad de Francisco Álvarez.

QUE el Estado Municipal debe promover la conmemoración de aquellos acontecimientos históricos de la Comunidad, que le dieron origen y sentido, con el propósito de fortalecer sus valores, identidad y sentido de pertenencia.

QUE la celebración de este Aniversario se inscribe en el marco de la Campaña del Bicentenario de la patria cuyos ejes centrales - Encuentro, Memoria y Esperanza - orientan y dan sentido a los planes y programas del Gobierno Municipal.

QUE los festejos del 80° Aniversario de la localidad de Francisco Álvarez, a cumplirse en el mes de Octubre, se constituyen en uno de los hechos históricos más trascendentales del corriente año para la vida del Partido de Moreno.

QUE el dictado del presente se hace en las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés municipal la celebración del 80° Aniversario de la localidad de Francisco Alvarez y el programa de actividades que, en torno a la Memoria, el Encuentro y la Esperanza organice la Comisión de Homenaje en formación compuesta por integrantes de las instituciones de la localidad.

ARTÍCULO 2° Difúndase e invítese al conjunto de las instituciones del distrito a adherir y acompañar esta celebración que lo es de todo el Partido de Moreno.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2296
Moreno, 13 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2423-1153/07, iniciado por el señor Hugo Alberto Sarsotto, y

CONSIDERANDO que por las mismas se procura la escrituración a favor del petitorio del inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 ad, Parcela 17, de este Distrito.

QUE resulta de interés social el proceso de regularización dominial del inmueble en cuestión, habida cuenta el nivel económico del adquirente y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

QUE de acuerdo con lo establecido por el Artículo 4°, inc. d), de la ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires está facultada para tomar intervención en supuestos como el presente.

QUE con el informe del Programa de Regularización Dominial, la Dirección de Asuntos Legales del Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-, presta su conformidad con el trámite impreso a estos obrados.

QUE en tales condiciones, se estima procedente seguir el criterio propuesto.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc. 16), del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social la escrituración a favor del señor HUGO ALBERTO SARSOTTO (M.I. N° 7.724.435) del inmueble con la siguiente denominación catastral: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 ad, Parcela 17, de este Distrito.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, publíquese, comuníquese y dese intervención al Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional" -IDUAR-; cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2345
Moreno, 19 de Agosto de 2008.

VISTO, el expediente N° 4078-74911-5-08 y

CONSIDERANDO, que por el mencionado expediente se realizó la sanción de la Ordenanza N° 3403/08 de fecha 13 de agosto de 2008, promulgada por Decreto N° 2333 de fecha 15 de agosto del corriente año, por la cual se aprueba la nómina de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el 30 de Abril de 2009.

QUE, de acuerdo con lo normado en el artículo 94 inciso 5° corresponde dictar el acto administrativo que confirme la nómina de Mayores Contribuyentes, titulares y suplentes.

QUE, el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inc: 16 del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Designase como Mayores Contribuyentes titulares hasta el 30 de abril de 2009, a las personas que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO

PIAZZE, Gerónimo Eustacio	L.E. 04.909.043
SHIGETOSHI, Kanashiro	C.I. 6.530.832
LAUSTONAU, Oscar Rodolfo	D.N.I. 13.635.569
CAIRÓ, Stella Maris	D.N.I. 14.516.184
ARENAS, Oscar	D.N.I. 11.898.072
D'ANGERI Rosa	D.N.I. 04.659.989
GIOA César	D.N.I. 11.198.860
RODRÍGUEZ DE HERRERA, Segunda	D.N.I. 13.922.263
PERRONE, René Carlos	D.N.I. 14.193.429
TISCORNIA, Matías Nicolás	D.N.I. 24.272.855
AREVALO Bacilia	D.N.I. 92.439.819
LARTIGAU, Graciela Susana	D.N.I. 23.739.512
FINO, Daniel	D.N.I. 22.075.105
YABLON, Ángel	L.E. 04.280.282
CELENZA, Roberto Oscar	C.I. 04.202.925
ACEVEDO, Gregorio	C.I. 8.009.264
ARRALZ, Sara	L.C. 3.868.320
PICCININI, Carlos Alberto	L.E. 4.424.629
CINGOLANI, Andrea Elizabeth	D.N.I. 20.378.467
TRABICHET, Sara Ramona	L.C. 02.720.813

ARTÍCULO 2° Designase como Mayores Contribuyentes suplentes hasta el 30 de abril de 2009, a las personas que a continuación se detallan:

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO

LANGÉ, Héctor Eugenio	D.N.I. 10.227.385
COPIA, Juan Roberto	D.N.I. 10.750.329
PEREYRA, Gregorio Antonio	D.N.I. 16.275.001
LANGÉ, Enrique Salvador	D.N.I. 04.916.317
GUERRERO, Norma Juana	D.N.I. 11.715.329
TENTORI DE SANTOS, Beatriz,	L.C. 05.423.113
DE GRANDIN, Jorge Nicolás,	L.E. 04.540.322,
ARIAS, Benigno Concepción	L.E. 04.353.246,
DE MIGUEL, María Isabel	D.N.I. 93.540.450

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO

NAVARRO, Graciela	D.N.I. 12.078.672
ROBLEDO, René Víctor	D.N.I. 05.505.831
IGLESIAS, Miguel Ángel	D.N.I. 10.092.905
KURYLUK, Eugenio T.	L.E. 04.918.108
MURAD DE MOTTA, Cecilia	D.N.I. 05.582.341
PATIÑO, Hebe Beatriz	D.N.I. 20.230.294
TRABICHET, Olegaria Leonidas	L.C. 02.138.157
LÓPEZ DE VIOLA, Ana de Jesús	D.N.I. 12.391.929
BANNON, Juan José	DNI 5.091.279
CÁCERES, Walter	D.N.I. 26.226.704
CEBOLLA, Enrique Omar	D.N.I. 10.311.958

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2367
Moreno, 21 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74657-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Walter Ariel Acosta, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Lomas de Mariló, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección E, Manzana 34 B, Parcela 13, Partida Municipal N° 109467, Partida Inmobiliaria N° 074-62756-2, ubicado en el Barrio Lomas de Mariló, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor WALTER ARIEL ACOSTA, M.I. N° 25.380.309, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2404
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74599-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María Cristina Kippes y el señor Ángel Alberto Greevey, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Fortuna, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización domi

nial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 53, Parcela 15, Partida Municipal N° 38209, Partida Inmobiliaria N° 074-047356-5, ubicado en el Barrio La Fortuna, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARÍA CRISTINA KIPPES, M.I. N° 20.367.564 y del señor ANGEL ALBERTO GREEVEY, M.I. N° 20.378.402, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2405
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el

Expediente N° 4078-74442-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Rosana Beatriz Garnica, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 676958.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Manzana 50 G, Parcela 24, Partida Municipal N° 152117-7, Partida Inmobiliaria N° 074-154086, ubicado en Barrio Villanueva, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ROSANA BEATRIZ GARNICA, M.I. N° 21.498.410, casada en primeras nupcias con el señor SERGIO GUSTAVO VILLALBA, M.I. N° 21.466.631 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI

Lic. MARTA P. JORGE

**Decreto 2406
Moreno, 22 de Agosto de 2008.**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-75910-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Rodolfo Delgado Salinas, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Don Sancho, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección A, Manzana 49, Parcela 25, Partida Municipal N° 148777, Partida Inmobiliaria N° 074-150666-1, ubicado en el Barrio Don Sancho, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor RODOLFO DELGADO SALINAS, M.I. N° 93.309.692, casado en primeras nupcias con la señora ADELAIDA CUENCA, M.I. N° 92.176.031 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será

refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2407.

Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-74607-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Patricia Ramona Acosta, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 R, Parcela 19, Partida Municipal N° 141296, Partida Inmobiliaria N° 074-145393-2, ubicado en el Barrio Moreno 2000, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominial a favor de la señora PATRICIA RAMONA

AGOSTA, M.I. N° 17.883.463, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de . Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2408

Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-76341-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Elba Ester Culasso, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 143, Parcela 1, Partida Municipal N° 94093, Partida Inmobiliaria N° 074-035032, ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de

Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora ELBA ESTER CULASSO, M.I. N° 5.425.436, casada en primeras nupcias con el señor RICARDO HORACIO CARBONE, M.I. N° 4.309.095 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2409
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70132-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Victoria Soledad Álvarez y el señor Néstor Leonel Juárez, referida a la escrituración del inmueble. ubicado en la localidad de Paso del Rey, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección B, Quinta 51, Manzana 51 F, Parcela 4, Partida Municipal N° 3279, Partida Inmobiliaria N° 074-098948-0, ubicado en la localidad de Paso del Rey, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora VICTORIA SOLEDAD ÁLVAREZ, M.I. N° 30.494.151 y del señor NÉSTOR LEONEL JUÁREZ, M.I. N° 27.179.307, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2410
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-77608-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Verónica Marcela Morel y el señor Diego Hernán Arias, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Cortejarena, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°,

inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección B, Manzana 10, Parcela 8, Partida Municipal N° 33927, Partida Inmobiliaria N° 074-034202-9, ubicado en el Barrio Cortejarena, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora VERÓNICA MARCELA MOREL, M.I. N° 21.980.860 y del señor DIEGO HERNÁN ARIAS, M.I. N° 17.838.548, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2411
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70302-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marina Veizaga Angulo y el señor Emilio García Tordoya, referida a la escrituración del inmueble ubicado en la localidad de Paso del Rey, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 40, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 332, Parcela 19, Partida Municipal N° 81824-7, Partida Inmobiliaria N° 074-020561-7, ubicado en la localidad de Paso del Rey, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MARINA VEIZAGA ANGULO, M.I. N° 92.953.153 y del señor EMILIO GARCIA TORDOYA, M.I. N° 92.953.154, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2412
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-75913-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Virginia Bobadilla, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 36, Parcela 13, Partida Municipal N° 129738-6, Partida Inmobiliaria N° 074-131872-5, ubicado en Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora VIRGINIA BOBADILLA, M.I. N° 5.714.897, casada en primeras nupcias con el señor JUAN ANGEL BULACIO, M.I. N° 8.058.830 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome

intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2413
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-75333-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Silvia Liliana Arriola, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Los Paraísos, de este Partido.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 9 A, Parcela 4, Partida Municipal N° 117927-7, Partida Inmobiliaria N° 074-113240-0, ubicado en el Barrio Los Paraísos, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora. SILVIA LILIANA ARRIOLA, M.I. N° 16.252.300, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2414
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-73138-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Alberto Nieto, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 18, Manzana 18 A, Parcela 11, Partida Municipal N° 136165-8, Partida Inmobiliaria N° 074-140108-8, ubicado en el Barrio Villa Anita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de

dominio a favor del señor JUAN ALBERTO NIETO, M.I. N° 07.727.486, casado en primeras nupcias con la señora MARÍA TERESA ATALIOTI, M.I. N° 10.633.134 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2415
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-77610-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Omar Alejandro Sequeira, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio José C. Paz, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección E, Manzana 93, Parcela 6, Partida

Municipal N° 132303-2, Partida Inmobiliaria N° 074-135310-5, ubicado en el Barrio José C. Paz, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del señor OMAR ALEJANDRO SEQUEIRA, M.I. N° 25.859.562, casado en primeras nupcias con la señora MARTHA GLORIA ZELARAYAN, M.I. N° 25.805.130 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2416
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-70121-I-08, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Magdalena Ester Mansilla, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Sarza, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización domini al mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

QUE en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL

PARTIDO DE MORENO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización domini al del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 60 C, Parcela 16, Partida Municipal N° 53541, Partida Inmobiliaria N° 074-109941-1, ubicado en Barrio Sarza, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor de la señora MAGDALENA ESTER MANSILLA, M.I. N° 05.696.124, casada en primeras nupcias con el señor JUAN CARLOS BENITEZ, M.I. N° 04.709.691 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2426
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-80666-S-08, iniciado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas; y

CONSIDERANDO que en las mismas dan cuenta de la exposición de obras de los pintores locales Héctor Grande y Marcelo Evangelista bajo la denominación "INTENTOS", la , que se exhibirá el próximo 22 de Agosto del corriente año, a las 20:00 horas, en La Casa de la Cultura de este Partido.

QUE en consecuencia, es menester declarar dicha exposición de interés municipal.

QUE el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la exposición de obras de los pintores locales Héctor Grande y Marcelo Evangelista, denominada "INTENTOS", a inaugurarse el 22 del corriente a las 20:00 horas, en La Casa de la Cultura de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2432
Moreno, 22 de Agosto de 2008.

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° 4078-80543-A-08, iniciado por la asociación civil "Creciendo Contigo"; y

CONSIDERANDO que en ella informa que dicha institución realiza desde el año 2002 prácticas deportivas, recreativas y de salud para alrededor de trescientos niños y jóvenes.

QUE una de las disciplinas que allí se desarrollan es Taekwondo WTF en la que intervienen aproximadamente 50 participantes que han obtenido importantes logros por equipo a nivel nacional uno de ellos ha sido convocado para integrar la selección argentina que asistirá al torneo Internacional de Turquía.

QUE en base a ello y al reconocimiento del instructor, la Federación Argentina Seng Do ha ofrecido la organización de un Torneo Sudamericano de Taekwondo en este municipio.

QUE el mismo se llevará a cabo el día 14 de

Septiembre del corriente año en las instalaciones del Paso del Rey Social Club.

QUE teniendo en cuenta al deporte como una actividad de desarrollo personal, colectivo y una manera de integración social, es menester declararlo de Interés Municipal.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal el "TORNEO SUDAMERICANO DE TAEKWONDO", organizado por la Federación Argentina Seng So, a desarrollarse el día 14 de septiembre del corriente año, en el Paso del Rey Social Club, de este Partido.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Lic. MARTA P. JORGE

Decreto 2470
Moreno, 27 de Agosto de 2007.

VISTO las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo para modificar los plazos y las fechas de vencimiento establecidas para el pago de los distintos tributos, conforme las disposiciones del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal vigente N° 2970/07, y

CONSIDERANDO que como consecuencia de la nueva licitación en proceso se han generado demoras en su liquidación y la posterior distribución de las notificaciones y de las boletas de pago.

QUE resulta conveniente establecer una nueva

fecha de vencimiento del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda y de Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos prevista en el Decreto N° 21/08 para el 25 de Junio de 2008, de modo que la distribución de los documentos de pago y de las notificaciones de las pertinentes liquidaciones se concrete dentro del plazo que permita el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, en tiempo y forma.

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108°, inciso 16), del Decreto-Ley N° 6769/58 y del Artículo 40° de la Ordenanza Fiscal T.O N° 2970/07.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Establécese una nueva fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos correspondientes al Ejercicio 2008 para el 30 de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO 2° Establécese una nueva fecha de vencimiento del pago, de carácter anual, de los Derechos por Publicidad y Propaganda correspondientes al Ejercicio 2008 para el 30 de Septiembre de 2008.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4° Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dn. ANDRÉS R. ARREGUI
Dr. MARCELO S. MARTINELLI

ADJUDICACIONES:

Licitación Privada N° 10/08 – Alimentos Secos – Expte. N° 4078- 79811-J – 08.

Concurso de Precios N° 19/08 – Juegos P/ Plazas – Expte. N° 4078-70501-J-08.

Concurso de Precios N° 46/08 – Concreto Asfáltico – Expte.

N° 4078- 77086-J- 08.

Concurso de Precios N° 47/08 – Indumentaria – Expte. N° 4078- 77369 – J- 08.

Concurso de Precios N° 52/08 - Cubiertas – Expte. N° 4078-72948- J- 08.

Concurso de Precios N° 53/08 – P.C.- Expte . N° 4078-77370 – J- 08.

Concurso de Precios N° 56/08 - Carne y Pollo – Expte. N° 4078- 78728.

Concurso de Precios N° 57/08 – Frutas y Verduras – Expte. N° 4078 – 78731-08

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIA DE GOBIERNO
Lic. MARTA P JORGE

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO

DIRECTOR
Dn. NORBERTO R DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

-ASCONAP 51 – CIUDAD DE MORENO-
TEL. 0237-4620001
www.moreno.gov.ar